

INE/CG1647/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN X MÉXICO” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO EVERARDO BENAVIDES CANTÚ, CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 12, POR DICHA COALICIÓN, ASÍ TAMBIÉN EN CONTRA DE LA COALICIÓN “FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN Y HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL DISTRITO 22, EN JUÁREZ, NUEVO LEÓN, AMBOS POR DICHA COALICIÓN, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/579/2024

Ciudad de México, 22 de julio de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, para resolver el expediente número **INE/Q-COF-UTF/579/2024**, integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

## ANTECEDENTES

**I. Escrito de queja.** El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se recibió en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, el escrito de queja suscrito por Johnatan Raúl Ruiz Martínez, en su carácter de Representante suplente de Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Nuevo León, en contra de la coalición “Fuerza y Corazón x México”

integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como Everardo Benavides Cantú, candidato a diputado federal por el distrito 12, por dicha coalición, así también en contra de la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León, ambos por dicha coalición; y demás personas posibles infractoras que de la investigación puedan ser susceptibles de responsabilidades; denunciando la presunta omisión de reportar en su informe de ingresos y gastos de campaña, las erogaciones por concepto de propaganda en vía pública, consistente en la pinta de noventa y seis (96) bardas, en favor de los denunciados, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. (Fojas 01 a 49 del expediente)

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja, detallados en el **ANEXO 1** de la presente Resolución (Fojas 01 a 49 del expediente).

**Elementos probatorios de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática.**

- Pruebas técnicas consistentes en noventa y cinco (95<sup>1</sup>) fotografías de las presuntas bardas denunciadas.

**III. Acuerdo de recepción y prevención.** El veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el escrito de queja; se acordó integrar el expediente respectivo, identificado con el número **INE/Q-COF-UTF/579/2024**, notificar la recepción de la queja a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como prevenir al quejoso a efecto de que aportara circunstancias de modo, tiempo y lugar que enlazadas entre sí hagan verosímil la versión de los hechos denunciados y su evidencia correspondiente, ya que no cumplió con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 29, numeral 1, fracción IV y V

---

<sup>1</sup> Es preciso señalar que, si bien el quejoso afirma en su escrito de queja que son 96 bardas, lo cierto es que la numeración es incorrecta, ya que el ID 79 se lo salta, tanto en el escrito de queja como en respuesta a la prevención, por lo cual son 95 bardas.

del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia Fiscalización. (Fojas 50 a 52 del expediente).

**IV. Notificación de la recepción del escrito de queja a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El primero de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DRN/16147/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la recepción del escrito de queja, radicado bajo el número de expediente de mérito. (Fojas 53 a 56 del expediente).

**V. Notificación de recepción y prevención formulada al quejoso por medio del Representante de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano.**

a) El primero de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica INE/UTF/DRN/16148/2024, se notificó al Representante de Finanzas del Partido Movimiento Ciudadano, para que a través de su conducto notificara a su representación local, notificara el acuerdo de prevención, en el que se solicitó que, en un término de setenta y dos horas, remitiera la ubicación exacta de la propaganda en vía pública consistente en las noventa y seis bardas denunciadas. (Fojas 57 a 65 del expediente).





b) El tres de mayo de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, Johnatan Raúl Ruiz Martínez, desahogó en tiempo la prevención ordenada por esta autoridad, mismos que de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcribe la parte conducente de los hechos denunciados. (Fojas 66 a 95 del expediente).

“(…)

*De manera enunciativa, más no limitativa, procedo a señalar la ubicación de la propaganda en vía pública consistente en las 96-noventa y seis bardas con propaganda político-electoral de Francisco Héctor Treviño Cantú, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León; Heriberto Treviño Cantú, en su calidad de candidato al cargo de Diputado Local por el Distrito 22, ambos por la coalición “Fuerza y Corazón X Nuevo León”, y Everardo Benavides Villarreal, en su calidad de candidato al cargo de Diputado Federal por el Distrito 12, en el municipio de Juárez, Nuevo León, por la coalición, “Fuerza y Corazón X México”, con datos que le permitan a esa Autoridad constituirse en el domicilio a fin de certificar el contenido de las*

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

*bardas, tales como nombre de la calle, número, colonia, municipio, código postal y, en su caso, entre calles, así como sus características.*

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
1	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres <sup>2</sup>	<p>Monte cristal  <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones:                      Atrás de Plutón 118, 67280                      Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°36'46.3"N                      100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos cada una:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
2	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal  <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones:                      Atrás de Plutón 118, 67280                      Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°36'46.3"N                      100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
3	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal  <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones:                      Atrás de Plutón 118, 67280                      Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°36'46.3"N                      100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
4	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal  <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAjqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones:                      Atrás de Plutón 118, 67280                      Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°36'46.3"N                      100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

<sup>2</sup> Es preciso manifestar que las bardas ubicadas en la Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres, se encuentran ubicadas en la pared trasera del fraccionamiento Monte Cristal, por lo que, forman parte de una línea de bardas conjuntas.




**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
5	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
6	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
7	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
8	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**





No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
9	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
10	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>
11	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>
12	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres	<p>Monte cristal <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAiqSLVULtdY8</a></p> <p>Indicaciones: Atrás de Plutón 118, 67280 Arboledas de San Roque, N.L. 25°36'46.3"N 100°09'05.2"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
13	Antiguo Camino a Villa de Juárez <sup>3</sup>	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
14	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
15	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>





<sup>3</sup> Las bardas ubicadas en Antiguo Camino a Villa de Juárez se encuentran ubicadas en la pared trasera del fraccionamiento Monte Cristal, por lo que forman parte de una línea de bardas conjuntas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**





No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
16	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
17	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
18	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
19	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
20	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
21	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
22	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
23	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**





No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
24	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
25	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
26	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
27	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**





No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
28	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFIcnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFIcnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
29	Carretera San Roque y Av. Valle Real <sup>4</sup>	<a href="https://www.bing.com/maps?u=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a>  Carretera A San Roque y Av. Valle Real  25.610602.-100.157196		<b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
30	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://www.bing.com/maps?u=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a>  Carretera A San Roque y Av. Valle Real  25.610602. -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
31	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://www.bing.com/maps?u=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602. -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

<sup>4</sup> Las bardas ubicadas en Carretera San Roque y Av. Valle Real, se encuentran ubicadas en la pared del Fraccionamiento Carretera a San Roque y Av. Valle Real, por lo que forman parte de una línea de bardas conjuntas.





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
32	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<p><a href="https://www.bing.com">25.610602. -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
33	Antiguo Camino a Villa Juárez	<p><a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi cnA2z8</a></p> <p>Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°37'14.9"N 100°08'58.8"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
34	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<p><a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi cnA2z8</a></p> <p>Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°37'14.9"N 100°08'58.8"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
35	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<p><a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi cnA2z8</a></p> <p>Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°37'14.9"N 100°08'58.8"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>




**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
36	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
37	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
38	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"</li> </ul>
39	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>




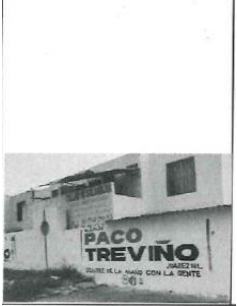
**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
40	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
41	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a> Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602.-100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
42	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a> Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602.-100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
43	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a> Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602.-100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

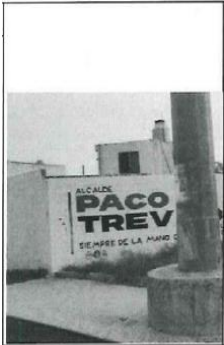




No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
44	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<p><a href="#"><u>25.610602. -100.157196 –Búsqueda (bing.com)</u></a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602.-100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda “SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE”</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición “VA FUERTE X NUEVO LEÓN”.</li> </ul>
45	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<p><a href="#"><u>25.610602. -100.157196 –Búsqueda (bing.com)</u></a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602.-100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda “SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE”</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición “VA FUERTE X NUEVO LEÓN”.</li> </ul>
46	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<p><a href="#"><u>25.610602. -100.157196 –Búsqueda (bing.com)</u></a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602.-100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda “SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE”</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición “VA FUERTE X NUEVO LEÓN”.</li> </ul>
47	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<p><a href="#"><u>25.610602. -100.157196 –Búsqueda (bing.com)</u></a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602, -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda “SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE”</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición “VA FUERTE X NUEVO LEÓN”.</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**





No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
48	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<u>25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
49	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<u>25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
50	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<u>25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
51	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<u>25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
52	Carretera San Roque y Av. Valle Real	<a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVINO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
53	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFIcnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFIcnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>
54	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFIcnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFIcnA2z8</a>  Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>
55	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>
56	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>






**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
57	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<p><a href="#">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
58	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<p><a href="#">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
59	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<p><a href="#">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
60	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<p><a href="#">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
61	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<u><a href="#">Arboledas de San Roque</a></u> <u><a href="#">25.610602, -100.157196 -</a></u> <u><a href="#">Búsqueda (bing.com)</a></u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602. -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
62	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<u><a href="#">25.610602, -100.157196 -</a></u> <u><a href="#">Búsqueda (bing.com)</a></u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602. -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22"</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
63	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<u><a href="#">25.610602, -100.157196 -</a></u> <u><a href="#">Búsqueda (bing.com)</a></u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602. -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
64	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<u><a href="#">25.610602, -100.157196 -</a></u> <u><a href="#">Búsqueda (bing.com)</a></u>  Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602, -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
65	Carretera a San Roque y Avenida. Valle Real	<p><a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
66	Carretera a San Roque y Av. Valle Real	<p><a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
67	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<p><a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiOnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFiOnA2z8</a></p> <p>Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.</p> <p>25°37'14.9"N 100°08'58.8"W</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
68	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<p><a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p><b>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</b></p> <p>25.610602, -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
69	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<p><a href="https://www.bing.com/search?q=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p><b>Carretera a San Roque y Av. Valle Real</b></p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, N.L.</li> </ul>





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"</li> </ul>
70	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, N.L.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"</li> </ul>
71	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, N.L.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN"</li> </ul>
72	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFi-cnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L.  25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
73	Carretera a San Roque y Avenida Valle Real	<a href="https://www.bing.com/maps?cp=25.610602,-100.157196">25.610602. -100.157196 -Búsqueda (bing.com)</a> Carretera a San Roque y Av. Valle Real  25.610602. -100.157196		<b>Barda propiedad del candidato Everardo Benavides, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Everardo Diputado.</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• La leyenda de la coalición "Fuerza y Corazón Por México".</li> <li>• Emblemas del partido político "Partido Revolucionario Institucional".</li> </ul>





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
74	Carretera San Roque	<a href="https://maps.app.goo.gl/2X1tYuHGrBmeJnBA7">https://maps.app.goo.gl/2X1tYuHGrBmeJnBA7</a> 25.637250, -100.155207		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
75	Colonia Valle Real	<a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a> 25.611616, -100.158073		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
76	Antiguo Camino a Villa de Juárez	<a href="https://maps.app.goo.gl/neiieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neiieRareCFicnA2z8</a> Antiguo Camino a Villa de Juárez, 67276 Arboledas de San Roque, N.L. 25°37'14.9"N 100°08'58.8"W		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
77	Colonia Valle real	<a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a> 25.611616,-100.158073		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

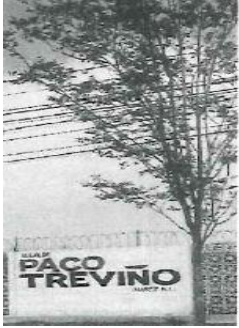



No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
78	Colonia Valle Real	<a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a> 25.611616,-100.158073		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
79 Tanto en el escrito de queja, como en la respuesta a la prevención se salta este número				
80	Colonia Valle Real	<a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a> 25.611616,-100.158073		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
81	Colonia Valle Real	<a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a> 25.611616,-100.158073		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
82	Colonia Valle Real	<a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a> 25.611616,-100.158073		<p><b>Barda propiedad del candidato Heriberto Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**





No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
83	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.610602. -100.157196 – Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y av. Valle Real</p> <p>25.610602. -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
84	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.610602. -100.157196 – Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y av. Valle Real</p> <p>25.610602, -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
85	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.610602. -100.157196 – Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y av. Valle Real</p> <p>25.610602.-100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>
86	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.610602. -100.157196 – Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y av. Valle Real</p> <p>25.610602.-100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato <i>Heriberto Treviño</i>, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• HERIBERTO TREVIÑO.</li> <li>• DIPUTADO LOCAL D22.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN.</li> <li>• La leyenda "SIGAMOS TRABAJANDO EN EQUIPO".</li> </ul>





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
87	Carretera a San Roque	<p><a href="https://www.bing.com/maps?cp=25.608034,-100.157149">25.608034, -100.157149 – Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>25.608034, -100.157149</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, en la avenida San Roque, a la altura de la colonia Valle Real, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> </ul>
88	Colonia Valle Real, calle Valle de Mezquite	<p><a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiichHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiichHWgbvEY6</a></p> <p>25.611595, -100.158118</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
89	Colonia Valle Real, calle Valle de Mezquite	<p><a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiichHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiichHWgbvEY6</a></p> <p>25.611595, -100.158118</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
90	Carretera San Roque Y av. Valle Real	<p><a href="https://www.bing.com/maps?cp=25.610602,-100.157196">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y av. Valle Real</p> <p>25.610602.-100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
91	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.610602, -100.157196 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>Carretera a San Roque y av. Valle Real</p> <p>25.610602, -100.157196</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
92	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.608034, -100.157149 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>25.608034, -100.157149</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
93	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.608034, -100.157149 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>25.608034, -100.157149</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
94	Carretera a San Roque	<p><a href="#">25.608034, -100.157149 - Búsqueda (bing.com)</a></p> <p>25.608034, -100.157149</p>		<p><b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

No.	UBICACIÓN	ENLACE DE UBICACIÓN Y COORDENADAS	IMAGEN DE PROPAGANDA	CARACTERÍSTICAS
95	Carretera a San Roque	<a href="#">25.608034, -100.157149 – Búsqueda (bing.com)</a> 25.608034,-100.157149		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>
96	Carretera a San Roque	<a href="#">25.608034, -100.157149 – Búsqueda (bing.com)</a> 25.608034,-100.157149		<b>Barda propiedad del candidato Paco Treviño, con los siguientes elementos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ALCALDE PACO TREVIÑO.</li> <li>• La leyenda "SIEMPRE DE LA MANO CON LA GENTE"</li> <li>• JUAREZ, NL.</li> <li>• Emblemas de los partidos políticos que conforman la coalición "VA FUERTE X NUEVO LEÓN".</li> </ul>

*Ahora bien, respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la colocación, publicación y posteriormente, la omisión por parte de los denunciados de reportar en sus informes de gastos de campaña las erogaciones realizadas por la contratación, colocación, diseño y difusión de las 96 bardas objeto del presente procedimiento, se manifiesta lo siguiente:*

*Modo: Respecto a la contratación, colocación, diseño y publicitación de las 96 bardas, se identifica que Paco Treviño, Heriberto Treviño y Everardo Benavides, dentro del período de campaña del actual proceso electoral ejercieron sus derechos político-electorales, por medio de la exhibición de propaganda colocada en diversas bardas ubicadas en el municipio de Juárez, con la finalidad de darse a conocer ante la ciudadanía en general.*

(...)

*Tiempo: El periodo de colocación y publicitación de las 96 bardas, comprende del 31-treinta y uno de marzo del presente año hasta el término de la campaña electoral.*

*Lugar: La ubicación de las 96 bardas fue precisada en la tabla que antecede, por lo que, solicito a esa H. Autoridad que tenga por considerando la información descrita en la tabla antes referida, para tener por cumplido el presente elemento.*

(...)"

**VI. Acuerdo de admisión.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir e iniciar el procedimiento respectivo al que se le asignó la clave alfanumérica **INE/Q-COF-UTF/579/2024/TLAX**, y notificar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral sobre su admisión; así como publicar el acuerdo y su respectiva cédula de conocimiento en los estrados del Instituto. (Fojas 96 a 100 del expediente)

**VII. Publicación en estrados del acuerdo de inicio del procedimiento de queja.**

**a)** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, se fijó en los estrados que se ocupan en la Unidad Técnica de Fiscalización, durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 101 y 102 del expediente)

**b)** El diez de mayo de dos mil veinticuatro, se retiraron del lugar que ocupan los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, los acuerdos referidos en el inciso precedente, mediante razones de publicación y retiro, por lo que se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Fojas 103 y 104 del expediente)

**VIII. Notificación del inicio del procedimiento a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/17425/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización le informó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 105 a 108 del expediente)

**IX. Notificación del inicio del procedimiento a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/17426/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización le informó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización, el inicio del procedimiento de mérito. (Fojas 109 a 112 del expediente)

**X. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional.**

a) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/18481/2024 se notificó el inicio y emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 117 a la 122 del expediente)

b) El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, el Partido Revolucionario Institucional manifestó lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización: (Fojas 123 a la 128 del expediente)

“(…)

**1.- PRESUNTA OMISIÓN DE REPORTAR GASTOS:**

*En relación a la **supuesta omisión** de reportar gastos de campaña que se pretende atribuir a mi representado, en primer momento es necesario que esa Autoridad fiscalizadora tome en consideración que, mediante acuerdo **INE/CG680/2023**, el Consejo General del INE aprobó el Convenio de Coalición presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y De La Revolución Democrática (PRD) para construir **”Fuerza y Corazón Por México”**; en el cual, a través del considerando 32. Inciso h) “se aprobó la manera en la que los partidos políticos integrantes, llevarían a cabo el ejercicio en común de las prerrogativas, y de la presentación de informes de gastos misma que quedó como se precisa a continuación:*

*“h) La cláusula DÉCIMA PRIMERA, párrafo tercero, expresa los montos de financiamiento que aportará cada PPN coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, como se transcribe a continuación:*

*(…)*

*(…) Asimismo, en el escrito sin número, recibido el dos de diciembre del dos mil veintitrés, se puntualizan las cuestiones siguientes:*

*“(…) las personas responsables de la presentación de los informes de gastos de campaña serán:*

- ❖ *El Tesorero Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto de las candidaturas a la Presidencia de la República y a las Senadurías de la República, y*
- ❖ *El secretario de Finanzas y Administración, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, respecto de las candidaturas a las Diputaciones Federales.*  
(...)  
(...) *se precisa que las especificaciones de las comprobaciones y rendición de cuentas respecto de partido responsable de la administración de las finanzas de la coalición, se realizara de siguiente forma:*
- ❖ *Respecto de las candidaturas a la Presidencia de la República y a las Senadurías de la República, toda la documentación comprobatoria de los gastos será a nombre del Partido Acción Nacional*
- ❖ *Respecto de las candidaturas a las Diputaciones Federales, toda la documentación comprobatoria de los gastos será a nombre del Partido Revolucionario Institucional.”*

*Consecuentemente, es claro que, los gastos que se hayan originado por motivo de la campaña a la diputación por el principio de mayoría relativa por el Distrito XII Federal en el Estado de Nuevo León, del C. **Everardo Benavides Villarreal**, han sido debidamente solventados, reportados y comprobados **por la persona responsable designada por la coalición**, en concordancia con el convenio antes referido, así como con lo establecido por la normativa en materia electoral.*

*Ahora bien, cabe aclarar que, como consta en la transcripción que antecede, al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional le compete lo relativo las candidaturas a las Diputaciones Federales, y no así las candidaturas a diputaciones locales, ni candidaturas a las presidencias municipales, que serán en todo caso, responsabilidad de los Comités Directivos Estatales, por tanto me permito desahogar el emplazamiento por lo que hace a la candidatura del C. Everardo Benavides Villarreal candidato a diputado Federal por el principio de mayoría relativa por el Distrito XII Federal en el Estado de Nuevo León.*

*Aclarado lo anterior, manifiesto que el quejoso parte de la premisa inexacta de que existe omisión de reportar gastos a partir de simples juicios de valor*

*subjetivos con los que pretende sorprender a la autoridad electoral ya que los actos denunciados han sido reportados debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización amprados mediante la póliza **PN-DR-07/04-2024 de la contabilidad ID 10025** Póliza y evidencias que en su momento se presentaron ante el SIF.*

*En virtud de lo anterior, se solicita a esa H. Autoridad Electoral desestimar las supuestas infracciones sí descritas en la queja que dio origen al presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización, consecuentemente se sirva declarar la **improcedencia y/o desechamiento** establecidos en los dispositivos legales señalados del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.*

*Adicional a lo manifestado, esa autoridad fiscalizadora deberá tomar en consideración que, **la queja presentada carece de elementos suficientes** que permitan concluir que el material denunciado y los gastos que pudieran derivarse de él, NO fueron reportados como corresponde al responsable designado por la Coalición, o que efectivamente se vulneró la normativa electoral en alguno de los supuestos que se pretenden atribuir a estos, pues su ducho únicamente se sustenta en publicaciones realizadas mediante internet, sin que ellos represente prueba plena de las supuestas infracciones que denuncia.*

*Además de ellos, no debe perderse de vista que, la propia autoridad fiscalizadora está llevando a cabo la autoridad en tiempo real de los ingresos y egresos de la Coalición denominada “Fuerza y Corazón por México”, la información y documentación necesaria para acreditarlos, por lo que, es la propia autoridad la que conoce más que este Instituto Político, sobre todos los gastos realizados por la candidata durante la campaña del proceso electoral.*

*Por lo que, si bien se está cumpliendo con formalidad esencial del procedimiento al emplazar y requerir a este Instituto Político y con ello reconocer el derecho de audiencia del cual es titular, lo cierto es también que, al momento de la presente respuesta y en atención al calendario de fiscalización de campaña, es esa autoridad fiscalizadora la que posee mayores facultades y elementos probatorios para investigar, analizar y concluir que las conductas denunciadas son improcedentes.*

(...)

### **PRUEBAS**

**1. PESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA.** *En todo lo que beneficie a mi representado.*

**2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** *Consistentes en todas las pruebas, constancias, y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del presente procedimiento especial sancionador en lo que favorezca a los intereses de mi representado.*

(...)"

### **XI. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento al Partido Acción Nacional.**

a) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/18490/2024 se notificó el inicio y emplazamiento al Partido Acción Nacional, corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 129 a la 134 del expediente)

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución no ha dado respuesta al emplazamiento efectuado.

### **XII. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática.**

a) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/18491/2024 se notificó el inicio y emplazamiento al Partido de la Revolución Democrática corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 135 a la 140 del expediente)

b) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, el Partido de la Revolución Democrática manifestó lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización: (Fojas 141 a la 151 del expediente)

"(...)



**CONTESTACIÓN DE HECHOS**

De la lectura al escrito de queja en estudio, se desprende que, se acusa al **C. Everardo Benavides Villareal**, candidato a la Diputación federal, por el Distrito Electoral Federal 12, del estado de Nuevo León, postulado por la coalición electoral “FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO”, integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la revolución Democrática y de los **CC. Francisco Héctor Treviño Cantú**, candidato a la Presidencia Municipal de Juárez y **Heriberto Treviño Cantú**, candidato a la Diputación Local, por el Distrito Electoral Local 22, ambas candidaturas del estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral “FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN”, integrada por los institutos políticos antes mencionados, de:

- ❖ La omisión de reportar gastos derivados de propaganda colocada en vía pública, consistente en pintas de bardas.

Respecto de dicha imputación, no debe pasar por desapercibido de esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que, lo manifestado por el denunciante en su escrito de queja, es completamente oscuro, impreciso y por demás infundado, dado que las acusaciones vertidas a todas luces son genéricas, vagas e imprecisas, puesto que no se encuentra ubicada en modo, tiempo, lugar y circunstancias.

(...)

Bajo estas premisas, en el asunto que nos ocupa, los hechos denunciados a todas luces devienen a ser infundados dado que no se encuentran soportados en medios de prueba idóneos para acreditar los externos de la acusación, además de que la narrativa vertida por la parte quejosa, en todo momento son vagos, imprecisos y genéricos, puesto que no se expresa de manera clara y precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar que hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, premisas necesarias que proporcionan los elementos indispensables para establecer la posibilidad de que los actos que se denuncian, efectivamente hayan ocurrido, puesto que son el objeto esencial y principal de un conjunto de exigencias para garantizar la gravedad y seriedad de los motivos de la queja, del inicio del procedimiento sancionador en que se actúa, y primordiales para justificar que la autoridad entre en acción y realice las primeras investigaciones, así como la posible afectación a terceros, al proceder a recabar los elementos necesarios para la satisfacción de su cometido.

En este orden de ideas, como es de verdad sabida y de derecho explorado, si de los hechos narrados no existe la apariencia de ser verdaderos o creíbles, de

*acuerdo a la forma natural de ser de las cosas, al encontrarse caracteres de falsedad o irrealidad dentro del relato, no se encuentra justificación racional poner en obra a una autoridad, para averiguar hechos carentes de verosimilitud dentro de cierta realidad en la conciencia general de los miembros de la sociedad, de tal manera, que cuando se denuncien hechos que no se encuentren ubicados en modo tiempo, lugar y circunstancias, dichas acusaciones a todas luces se encuentran cubiertas de falta de credibilidad.*

(...)

**GASTOS REPORTADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE  
FISCALIZACIÓN "SIF"**

*Se informa a esa Unidad técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que todos y cada uno de los gastos que se han realizado en la campaña del **C. Everardo Benavides Villareal**, candidato a la Diputación Federal, por el Distrito Electoral Federal 12, del estado de Nuevo León, postulado por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO", integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y de los **CC. Francisco Héctor Treviño Cantú**, candidato a la Presidencia Municipal de Juárez y **Heriberto Treviño Cantú**, candidato a la Diputación Local, por el Distrito Electoral Local 22, ambas candidaturas del estado de Nuevo León, postulada por la coalición electoral "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por los institutos políticos antes mencionados, se encuentra debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", en ese sentido, el asunto que nos ocupa, no es la excepción.*

*Lo anterior, en virtud de que, los gastos que se denuncian en el asunto que nos ocupa, se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización "SIF", situación que se acredita con la información que en su momento remitirá el partido Revolucionario Institucional, con motivo de la contestación al emplazamiento del que fue objeto.*

*Lo anterior, en virtud de que, en términos del convenio de coalición celebrado entre los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, se determinó que el Partido Revolucionario Institucional es el responsable del Consejo de Administración, por ende, dicho instituto político es quien cuenta con los insumos documentales contables y atinentes para desvirtuar la acusación materia del presente asunto.*

*Conforme a lo anterior, esa Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, al analizar el caudal probatorio que obra en autos del*

*expediente en que se actúa, conforme a las reglas generales de la valoración de las pruebas, la experiencia y la sana crítica ,podrá arribar a la conclusión de que los gastos denunciados, se encuentran debidamente reportados en tiempo y forma, por ende, a todas luces, el presente procedimiento sancionador es plenamente infundado.*

(...)"

**XIII. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional, representante de la Coalición Fuerza y Corazón por México.**

a) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/18513/2024 se notificó el inicio y emplazamiento al Partido Revolucionario Institucional representante de la Coalición Fuerza y Corazón por México, corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 152 a la 157 del expediente)

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución no ha dado respuesta al emplazamiento efectuado.

**XIV. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento al Partido Acción Nacional, representante de la Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León.**

a) El trece de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/18515/2024 se notificó el inicio y emplazamiento al Partido Acción Nacional representante de la Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León, corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 158 a la 163 del expediente)

b) A la fecha de elaboración de la presente resolución no ha dado respuesta al emplazamiento efectuado.

**XV. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento a Heriberto Treviño Cantú, otrora candidato Diputado Local por el Distrito 22 en Juárez, Nuevo León, por la Coalición “Fuerza y Corazón por Nuevo León.**

a) El nueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo de colaboración, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional

Electoral en Nuevo León notificara el inicio del procedimiento y emplazara Heriberto Treviño Cantú, otrora candidato Diputado Local por el Distrito 22 en Juárez, Nuevo León, por la Coalición “Fuerza y Corazón por Nuevo León. (Fojas 164 a 167 del expediente)

**b)** El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/JLE/NL/UTF-EF/323/2024, la Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, remitió las constancias de notificación, mediante las cuales, se notificó a Heriberto Treviño Cantú, otrora candidato Diputado Local por el Distrito 22 en Juárez, Nuevo León, por la Coalición “Fuerza y Corazón por Nuevo León, el inicio de procedimiento y se le emplazó, corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 168 a 183 del expediente)

**c)** El veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, Heriberto Treviño Cantú, dio respuesta al emplazamiento, manifestando lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización: (Fojas 184 a la 186 del expediente)

“(…)

*En relación a todos los hechos denunciados se anexa a la presente:*

*1.- Factura que ampara la pinta de 70 bardas, emitida por Multiservicios Creativos, con folio Fiscal 0bOe34c7-4abb-951<sup>a</sup>-eld727636130, de fecha 13 de mayo del presente año, con la que justificamos las 46 bardas identificadas con los numero de fotografías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,31, 32, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 246, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización de ese Instituto Electoral Nacional.*

*2.- Póliza No. 4, Tipo Normal, Periodo 2, del sistema integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (SIF), POR UN TOTAL DE \$248,420.00 (veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.).*

(…)”

**XVI. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento a Everardo Benavides Villarreal, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 12 en Juárez, Nuevo León, por la Coalición “Fuerza y Corazón por México.**

a) El nueve de mayo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo de colaboración, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León notificara el inicio del procedimiento y emplazara Everardo Benavides Villarreal. (Fojas 164 a 167 del expediente)

b) El veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/JLE/NL/UTF-EF/323/2024/2024, el Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, remitió las constancias de notificación a Everardo Benavides Villarreal, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 12 en Juárez, Nuevo León, por la Coalición “Fuerza y Corazón por México, corriéndole traslado de la totalidad de constancias que integraron el expediente. (Fojas 187 a 200 del expediente)

c) El dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, Everardo Benavides Villarreal, dio respuesta al emplazamiento, manifestando lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización: (Fojas 203 a la 206 del expediente)

“(…)

**CONTESTACIÓN**

*Al respecto, **NIEGO CATEGÓRICAMENTE** haber realizado las violaciones y los hechos señalados en la denuncia, así como haber realizado conductas contrarias a la normatividad electoral señalada anteriormente, en atención a los siguiente:*

*En primer lugar, debe considerarse que el quejoso parte de una premisa errónea al determinar que existe una omisión en el reporte de ingresos y gastos de campaña por parte del suscrito, toda vez que dichas acusaciones parten de ideas equívocas con las que pretende determinar dicha omisión.*

*Por otro lado, todas y cada una de las bardas señaladas por el denunciante se encuentran reportadas en el informe de ingresos y gastos de campaña del suscrito, toda vez que reconozco como obligación el reportar los*

*gastos respecto a la gestión, solicitud, colocación y pinta de bardas en los informes respectivos de gastos de campaña; dado lo anterior, se puede observar en la página oficial del Instituto Nacional Electoral, en el apartado de Rendición de Cuentas y Resultados de Fiscalización, las operaciones de ingresos y gastos de campaña realizados por el suscrito.*

*Prueba de los anterior es la póliza **PN-DR-07/04-2024** de la contabilidad **ID 10025**, la cual fue presentada en su momento ante el Sistema Integral y que se acompaña a la presente contestación, de la cual esta H. Autoridad podrá advertir que se encuentra el número, tipo y periodo de la póliza contable que respalda el registro en dicho Sistema, con un debido soporte fotográfico con el cual se tenga la plena certeza de que, en efecto, corresponde a lo solicitado.*

*Es por ello que las bardas pintadas motivo de la denuncia si fueron reportados en tiempo y forma, lo cual se puede comprobar con la documentación que se acompañó a dicho reporte de gasto de campaña, además, también se cuenta con los permisos correspondientes de los propietarios para la pinta de cada una de las bardas que se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones del municipio de Juárez, Nuevo León:*

- Avenida San Francisco Solano y Avenida las Torres*
- Antiguo Camino a Villa de Juárez*
- Carretera a San Roque y Avenida Valle Real*

*Adicional a lo manifestado, queda en evidencia que el suscrito en ningún momento violentó los principios rectores del proceso electoral. Como lo es la equidad, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, máxima publicidad y transparencia, es por ello que esta autoridad deberá tomar en cuenta que la queja presentada carece de elementos suficientes que determinen el incumplimiento de reportar los gastos de campaña del suscrito y, en todo caso, que se presentara vulneración alguna a la normatividad electoral.*

*En segundo lugar, es importante enfatizar en que esta autoridad fiscalizadora lleva en tiempo y forma la auditoría de ingresos y egresos del suscrito, por lo cual, tiene un mayor conocimiento en el tema de los gastos realizados durante la campaña del suscrito, a comparación de lo manifestado por el quejoso.*

*En consecuencia, la carga de la prueba de los hechos que dieron origen a la presente queja recae de forma directa en la autoridad electoral, por lo cual deberá actuar y analizar la documentación conforme al principio de*

*presunción de inocencia, sirviendo como fundamento la siguiente jurisprudencia.*

(...)"

**XVII. Notificación de inicio de procedimiento a la parte quejosa.**

a) El quince de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/19891/2024 se notificó el inicio del procedimiento al Partido Movimiento Ciudadano. (Fojas 207 a la 210 del expediente)

**XVIII. Requerimiento de información y documentación a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

a) El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/19930/2024, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitiera el resultado de la consulta en el Sistema Integral de Información de dicho Registro, respecto del domicilio de Francisco Héctor Treviño Cantú. (Fojas 211 a la 215 del expediente)

b) El diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico, la Subdirectora de Procedimiento en Materia Registral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió la información solicitada. (Fojas 216 a la 219 del expediente)

**XIX. Solicitud de información a Oficialía Electoral de la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva (en adelante Dirección del Secretariado).**

a) El quince de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/19946/2024 se solicitó el ejercicio de las funciones de Oficialía Electoral a la Dirección del Secretariado a efecto de que tuviera a bien certificar la existencia de las bardas denunciadas, describiendo sus características, la metodología aplicada en la referida certificación, así como remitiera las documentales correspondientes. (Fojas 220 a la 225 del expediente)

b) El dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, la Directora del Secretariado remitió el Acta Circunstanciada INE/OE/CIRC/014/2024/2024, correspondiente al expediente INE/DS/OE/568/2024, en la que se certificó la existencia de las bardas denunciadas. (Fojas 226 a la 268 del expediente)

**XX. Notificación de inicio de procedimiento y emplazamiento a Francisco Héctor Treviño Cantú, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 12, por la coalición Fuerza y Corazón por México.**

a) El veinte de mayo de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo de colaboración, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León notificara el inicio del procedimiento y emplazara a Francisco Héctor Treviño Cantú. (Fojas 269 a 272 del expediente)

b) El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/JLE/NL/UTF-EF/362/2024, la Enlace de Fiscalización de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León, remitió las constancias de notificación a Francisco Héctor Treviño Cantú, otrora candidato a Diputado Federal por el Distrito 12, por la coalición Fuerza y Corazón por México. (Fojas 273 a 288 del expediente)

c) El treinta de mayo de dos mil veinticuatro, el denunciado Francisco Héctor Treviño Cantú, manifestó lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, inciso e) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización: (Fojas 289 a la 293 del expediente)

“(…)

*Es falso lo señalado por el actor al mencionar que el suscrito fui omiso al no reportar los gastos realizados en mi campaña respecto a la pinta de bardas, de las 39 bardas numeradas en las fotografías 9, 33 a la 52, 63, 65 a la 71, y de la 87 a la 96, fueron debidamente registradas en el Sistema Integral de Fiscalización mediante la póliza 4, con la factura 130, emitida por Jorge Alberto Duran García, la cual ampara 80 bardas.*

*Para corroborar lo antes chido anexo a la presente:*

- 1. Factura 130 emitida por Multiservicios Creativos, con folio fiscal b3925,809-6df6-4343-8277-8c95aa9c7594.*
- 2. Registro SIF identificado con No. 12673, de fecha 13 de mayo 2024, por la cantidad de \$32,480.00, póliza 4, periodo 2, número de cuenta contable 5501010001 y 2101000000.*

(…)”



**XXI. Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros (en lo sucesivo Dirección de Auditoría).**

a) El veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1100/2024, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si los sujetos incoados reportaron en el Sistema Integral de Fiscalización, las bardas investigadas, y si estas formaron parte de los monitoreos realizados por la Unidad Técnica de Fiscalización. (Fojas 302 a la 308 del expediente)

b) A la fecha de elaboración del presente proyecto no se cuenta con respuesta.

**XXII. Requerimiento de información a Jorge Alberto Duran García, Proveedor registrado en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral.**

a) El veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/31485/2024, notificado por correo electrónico, se solicitó a Jorge Alberto Duran García, remitiera información y documentación respecto a la pinta de bardas, así como la documentación relacionada a los hechos denunciados. (Fojas 313 a la 318 del expediente)

b) El tres de julio de dos mil veinticuatro, vía correo electrónico y con oficio sin número, el proveedor en cuestión dio respuesta al requerimiento de información efectuado, mediante el cual refirió que cubrió el servicio de la pinta de bardas. (Fojas 319 a la 357 del expediente)

**XXIII. Razones y constancias.**

a) El catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar la búsqueda realizada dentro del Sistema Nacional de registro de Precandidatos y Candidatos, respecto del domicilio del otrora candidato Francisco Héctor Treviño Cantú. (Fojas 113 a la 116 del expediente)

b) El veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se hizo constar la búsqueda en Registro Nacional de Proveedores, respecto de la búsqueda de los datos de contacto del proveedor Jorge Alberto Duran García. (Fojas 309 a la 312) del expediente)

**c)** El veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, se hizo constar la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), del Instituto Nacional Electoral, con el fin de verificar si en la contabilidad de Everardo Benavides Villarreal y Heriberto Treviño Cantú, se encuentra el reporte correspondiente de las bardas denunciadas. (Fojas 358 a la 362 del expediente)

**d)** El dos de junio de dos mil veinticuatro, nuevamente se hizo constar la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), del Instituto Nacional Electoral, con el fin de verificar si en la contabilidad de Everardo Benavides Villarreal, Heriberto Treviño Cantú y Francisco Héctor Treviño Cantú se encuentra el reporte correspondiente de las bardas denunciadas. (Fojas 363 a 367 del expediente)

**e)** El ocho de junio de dos mil veinticuatro, se hizo constar la búsqueda en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF), del Instituto Nacional Electoral, con el fin de verificar si en la contabilidad de Francisco Héctor Treviño Cantú se encuentra el reporte correspondiente de las bardas denunciadas. (Fojas 368 a 370 del expediente)

**f)** El tres de julio de dos mil veinticuatro, se hizo constar la búsqueda en el portal electrónico del Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, del Instituto Nacional Electoral (SIMEI) con el fin de verificar si las bardas denunciadas fueron monitoreadas. (Fojas 371 a 375 del expediente)

**XXIV. Acuerdo de Alegatos.** El catorce de julio de dos mil veinticuatro, una vez realizadas las diligencias necesarias, la Unidad Técnica de Fiscalización estimó procedente abrir la etapa de alegatos correspondiente, de conformidad con el artículo 41, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, acordándose notificar al quejoso y a los sujetos incoados. (Fojas 376 a 377 del expediente)

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/579/2024**

Sujeto a notificar	Oficio y fecha de notificación	Fecha de respuesta	Fojas
Partido de la Revolución Democrática	INE/UTF/DRN/34890/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	418 a 425
Partido Acción Nacional y Representante de la Coalición Fuerza y Corazón por México	INE/UTF/DRN/32104/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	386 a 393
Partido Revolucionario Institucional.	INE/UTF/DRN/34891/2024 16 de julio de 2024	19 de julio 2024	426 a 433 y 442 a 445
Partido Movimiento Ciudadano.	INE/UTF/DRN/34892/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	434 a 441
Coalición Fuerza y Corazón por Nuevo León.	INE/UTF/DRN/32102/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	378 a 385
Everardo Benavides Villarreal.	INE/UTF/DRN/32105/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	394 a 401
Heriberto Treviño Cantú.	INE/UTF/DRN/32108/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	402 a 409
Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/UTF/DRN/32107/2024 16 de julio de 2024	A la fecha no se ha recibido respuesta por parte del partido	410 a 417

**XXV. Cierre de instrucción.** El diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de queja de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente. (Fojas 446 a 447 del expediente)

**XVI. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El veinte de julio de dos mil veinticuatro, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se listó en el orden del día el proyecto de resolución, respecto del procedimiento indicado al rubro, el cual fue aprobado en lo general por votación unánime de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Fiscalización; las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas; y los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura.

Asimismo, se presentaron las siguientes votaciones particulares

**a) Respecto de la matriz de precios, ya que se considera que no se construye con base en lo ordenado en el artículo 27, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.**

Dicha propuesta fue votada en contra por los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Jorge Montaña Ventura; y con los votos a favor de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

Por lo anterior, el uso de la matriz de precios en los términos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización se aprobó por el voto a favor de los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura; y con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

**b) Criterio de sanción de egresos no reportados, se propone que se sancione con el 150% del monto involucrado y no con el 100% del monto involucrado.**

Dicha propuesta fue votada en contra por los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Jorge Montaña Ventura; y con los votos a favor de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

El criterio de sanción de 100% del monto involucrado para egresos no reportados en los términos presentados por la Unidad Técnica de Fiscalización se aprobó por el voto a favor de los Consejeros Electorales Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión Mtro. Jorge Montaña Ventura. Y con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.

**c) La Unidad Técnica de Fiscalización cuenta con facultades para investigar el beneficio que deriva de elementos propagandísticos sin necesidad de esperar a que las autoridades a las que se les da vista se pronuncien sobre los temas de su competencia, conforme a la tesis de Jurisprudencia 29/2024, FISCALIZACIÓN. LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN CUENTA CON**

**FACULTADES PARA DETERMINAR DIRECTAMENTE SI LA PROPAGANDA ELECTORAL DETECTADA DURANTE SUS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN CAUSÓ ALGÚN BENEFICIO CUANTIFICABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO**

El proyecto no fue votado en sus términos, no obstante, dicha propuesta fue aprobada por mayoría con votos a favor por las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordán y Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y el Consejero Electora Mtro. Jaime Rivera Velázquez y los votos en contra de los Consejeros Electorales Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, así como el Consejero Presidente de la Comisión, Mtro. Jorge Montaña Ventura.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

**CONSIDERANDO**

**1. Normatividad Aplicable.** Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que por esta vía se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**<sup>5</sup>.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLVI/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es "**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**" y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

---

5 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG263/2014 Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG614/2017, INE/CG523/2023, este último modificado mediante acuerdo **INE/CG597/2023**<sup>6</sup>.

**2. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k); todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

---

<sup>6</sup> ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento.** Por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, se procede a entrar al estudio del presente caso para determinar si se actualiza o sobreviene alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse, ya que, al existir un obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

Visto lo anterior, es necesario determinar si se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 32, numeral 1, fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización; dicho precepto señala que:

**“Artículo 32.  
Sobreseimiento**

1. *El procedimiento podrá sobreseerse cuando:*

*I. El procedimiento respectivo haya **quedado sin materia***

*(...)”*

En atención a lo expuesto, es procedente analizar si esta autoridad electoral debe sobreseer el procedimiento que por esta vía se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 1, fracción I, del referido Reglamento.

Debe decirse que la acción de determinar si los hechos denunciados constituyen o no una conducta violatoria de la normatividad en materia de financiamiento y gasto, no implica que esta Unidad Técnica de Fiscalización entre a su estudio para resolver si existe o no una violación (cuestión de fondo que implicaría que los hechos denunciados tuviesen que declararse fundados o infundados), sino sólo implica determinar si de los mismos se desprenden actos u omisiones que se encuentren contemplados como infracciones en materia de fiscalización en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (cuestión formal).

A mayor abundamiento, los hechos materia de la queja se describen a continuación:

- Que Everardo Benavides Villarreal, fue postulado como otrora candidato a la Diputación Federal por el distrito 12, por la coalición “Fuerza y Corazón por México” integrada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.
- Que el candidato incoado contrató de forma individual el servicio de pintado de bardas con propaganda electoral en estado de Nuevo León, durante el periodo de campaña electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- Que los gastos erogados por la propaganda electoral por el sujeto obligado debieron ser reportados dentro del Sistema Integral de Fiscalización.

Precisado lo anterior es dable señalar, que, admitida la queja, se realizaron diversas diligencias con el fin de allegarse de mayores elementos para verificar el reporte de los gastos denunciados; no obstante, con posterioridad se advirtió la emisión del oficio de errores y omisiones INE/UTF/DA/18558/2024 al Responsable de Finanzas de la de la Coalición Fuerza y Corazón por México, en el que se incluyó la siguiente observación:

“(…)

**ID 33**

### **Egresos**

#### **Gastos de propaganda**

*Se localizaron pólizas por concepto de gastos de propaganda de campaña; sin embargo, se observó que carecen de la documentación soporte señalada en la columna denominada "Documentación Faltante", como se detalla en el cuadro Anexo **3.2.1 Dip** del presente oficio.*

*Se le solicita presentar en el SIF lo siguiente:*

*- Lo señalado en la columna denominada “Documentación Faltante” del cuadro que antecede.*



- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 46, bis, 126, 127, 138, 199, numeral 4, 203, numeral 4, 207, 209, numeral 5, 210, 211, 212, 214, 215, 216, 261, bis y 296 del RF.

**No atendida**

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el sujeto obligado en el SIF, se determinó lo siguiente.

(...)

Con relación a las pólizas señaladas con **(14)**, **(15)** y **(16)** en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 86\_FCXM\_FD**, por lo que se refiere a bardas el sujeto obligado indica que la documentación se encuentra en las pólizas de referencia; sin embargo, de su verificación se constató que omitió presentar la credencial para votar, el permiso de quien autorizo la pinta de bardas y la relación detallada; por tal razón, la observación no quedó atendida por lo que se refiere a bardas.

**8.1\_C190\_FD**

El sujeto obligado omitió presentar la credencial para votar, el permiso de quien autorizo la pinta de bardas y la relación detallada.


**Conducta específica:**

El sujeto obligado omitió presentar la credencial para votar, el permiso de quien autorizo la pinta de bardas y la relación detallada.

(...)

Ahora bien, del análisis al contenido del Anexo **86\_FCXM\_FD** se observa que en el mismo se detallaron las observaciones realizadas, referente a la localización de las bardas denuncias correspondientes al otrora candidato Everardo Benavides Villarreal, postulado por la Coalición Fuerza y Corazón por México, materia del presente procedimiento, como se ilustra a continuación:

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

 <b>UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN</b> DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y OTROS PROCESOS ELECTORALES FEDERALE Y LOCALES CONCURRENTES 2023-2024 REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA 2024 (2o.Periodo) FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO AMBITO FEDERAL GASTOS (PROPAGANDA, PRENSA, INTERNET, CINE, PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ETC.) -SOPORTE DOCUMENTAL										
37	9694	FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO	GUANAJUATO	LEÓN	FERNANDO TORRES GRACIANO	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	PNZDR-521-04-24	PINTA DE BARDAS JUAN JOSE HUMBERTO GARCIA RODRIGUEZ	\$	17.4
72	9786	FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO	JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	DIEGO ARMANDO PUGA ENCISO	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	PNZDR-920-04-24	REGISTRO POR CONCEPTO PROPAGANDA EN PINTA DE BARDAS CONSISTENTE EN 20 PINTA DE BARDAS DEL CANDIDATO A DISTRITO 18 DEL PROVEEDOR AIMPARO MARISOL GOMEZ ANDRADE CON NUMERO DE FACTURA 109	\$	6.9
198	10025	FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO	NUEVO LEÓN	JUAREZ	EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	PNZDR-702-04-24	REGISTRO POR CONCEPTO PROPAGANDA EN PINTA DE BARDAS CONSISTENTE EN PINTA Y ROTULADO DE BARDAS INCLUYE MANO DE OBRERA Y MATERIAL PARA LA CAMPAÑA DE EVERARDO BENAVIDES VILLARREAL CANDIDATO CONSULTORIA MARRIQUA CON NUMERO DE FACTURA H410865-1843-888-822C3-71432048804	\$	24.8
202	9743	FUERZA Y CORAZÓN POR MÉXICO	OAXACA	HERDICA CIUDAD DE HUALUPAN DE LEÓN	ARELY MAYDE LUCERO MARQUEZ	DIPUTACIÓN FEDERAL MR	PNZDR-110-04-24	PINTA DE BARDAS G. 328 DEL PROVEEDOR IMAGEN PUBLICITARIA GOLDEN	\$	75.4

Visto esto se concluye por parte de esta Dirección de Resoluciones, que las bardas denunciadas correspondientes al otrora candidato a Diputado Federal Everardo Benavides Villareal, postulado por la Coalición Fuerza y Corazón por México, fueron registradas dentro de su contabilidad en el Sistema Integral de Fiscalización, sin embargo como se ha establecido con anterioridad del análisis realizado por la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y otros, dentro de sus funciones detecto y notificó al sujeto obligado en cuestión, la documentación faltante dentro del registro correspondiente.

En ese sentido, como se ha precisado de forma paralela a la sustanciación del presente procedimiento la autoridad fiscalizadora ejecutó sus procedimientos de verificación vinculados a la revisión de Informes de Campaña de los sujetos obligados que contendieron en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024; en los cuales se aprecia que serán materia de estudio los presuntos gastos vinculados a la pinta de bardas toda vez que éste fue verificado por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y a su vez, fue materia de observación en el oficio de errores y omisiones correspondiente.

Bajo esa tesitura, y en virtud de que el quejoso solicitó que fuera investigado mediante un procedimiento administrativo sancionador, el probable incumplimiento de la coalición “Fuerza y Corazón por México” y de Everardo Benavides Villareal, respecto de la omisión de reportar en el Sistema Integral de Fiscalización, las erogaciones por concepto de propaganda en vía pública, consistente en la pinta de bardas; y toda vez que esa conducta ha sido observada en el marco de la revisión a los informes de ingresos y egresos de campaña de los sujetos obligados en el Proceso Electoral que transcurre, corresponde un inminente pronunciamiento por parte de la autoridad fiscalizadora, respecto de los hechos denunciados en el

Dictamen correspondiente, por lo que procede **sobreseer** el procedimiento sancionador en que se actúa.

Lo anterior, en virtud de que esta autoridad al tener por recibido el escrito de queja, determinó realizar diligencias a efecto de allegarse de elementos que le posibilitaran un pronunciamiento; sin embargo, al advertir de su análisis previo que los hechos denunciados serán materia de un pronunciamiento por esta misma autoridad fiscalizadora en el Dictamen Consolidado y la Resolución correspondiente a la revisión a los informes de campaña de los sujetos obligados, el presente procedimiento se ha quedado sin materia por lo que se actualiza la causal prevista en la fracción I, del numeral 1, del artículo 32, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 34/20021, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

***“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.-*** El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que

*constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de improcedencia en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de improcedencia en comento.*

### **Tercera Época:**

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-001/2000 y acumulados. Pedro Quiroz Maldonado. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-047/2000. Partido Alianza Social. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.*

*La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”*

Adicionalmente, no se debe soslayar que, el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado, así como aquellos obtenidos o elaborados por la propia autoridad fiscalizadora.

En razón de lo anterior y con el fin de evitar una posible contradicción entre las resoluciones o criterios emitidos respecto a un mismo asunto y no vulnerar el principio de economía procesal o causar actos de molestia innecesarios a particulares, lo procedente es sobreseer el presente procedimiento al actualizarse la causal de **sobreseimiento** contenida en la fracción I, numeral 1 del artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización transcrito con anterioridad.

Por las consideraciones fácticas y normativas anteriores, esta autoridad considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización señalada en el artículo 32, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, debido a que toda vez que las operaciones relacionadas con los conceptos de gasto y propaganda materia del evento denunciado fueron observados a los sujetos denunciados en el marco de la revisión de los informes de campaña y serán materia de pronunciamiento en el Dictamen y en su caso, en la Resolución correspondiente, el presente procedimiento ha quedado sin materia, por lo tanto, lo procedente es decretar el **sobreseimiento**, por lo que respecta a los hechos denunciado.

**4. Estudio de fondo.** Una vez analizadas las cuestiones de previo y especial pronunciamiento, se procede al estudio de fondo del cual, se desprende que la litis del presente asunto consiste en determinar si la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León; omitieron reportar ingresos y/o egresos por concepto de la pinta de 96 <sup>7</sup>bardas, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Nuevo León.

Esto es, debe determinarse si los sujetos obligados incoados, incumplieron con lo dispuesto en los artículos; 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1; 55, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 2; 96, numeral 1; 121, numeral 1, inciso I); y 127 del Reglamento de Fiscalización, mismos que se transcriben a continuación:

---

<sup>7</sup> 2 bardas fueron materia de pronunciamiento y análisis en el considerando 3 de la presente resolución.

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

#### **“Artículo 443**

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

f) Exceder los topes de gastos de campaña;

(...).”

### Ley General de Partidos Políticos

#### **“Artículo 25.**

1. Son obligaciones de los partidos políticos.

(...)

i) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos;

(...)

#### **Artículo 54.**

1. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;

b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;

c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;

d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;

f) Las personas morales, y

g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

(...).

#### **Artículo 55.**

1. Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

(...)

#### **Artículo 79.**

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

b) Informes de campaña:

*I. Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente;*  
(...)

### **Reglamento de Fiscalización**

#### **“Artículo 82.**

##### **Relación de proveedores y excepciones**

(...)

*2. Los partidos, coaliciones, precandidaturas, candidaturas, personas aspirantes y candidaturas independientes sólo podrán celebrar operaciones con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 356, numeral 2 del presente Reglamento.*

(...)

#### **Artículo 96.**

##### **Control de los ingresos**

*1. Todos los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie, recibidos por los sujetos obligados por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y el Reglamento*

(...).

#### **Artículo 121.**

##### **Entes impedidos para realizar aportaciones**

*1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:*

(...)

*I) Personas no identificadas*

(...)

#### **“Artículo 127.**

##### **Documentación de los egresos**

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.*

*2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.*

*3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos,*

*se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.  
(...)”*

De las premisas normativas citadas se desprende que los entes políticos deben conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su actuar a los principios del Estado democrático, garantizando de esa forma el principio de respeto absoluto de la norma.

Así pues, con esta finalidad se ha establecido la obligación a los partidos políticos de reportar con veracidad y registrar contablemente sus ingresos y egresos de manera prácticamente simultánea a su ejercicio, debiendo soportar con documentación original este tipo de operaciones, es decir que la documentación comprobatoria de un gasto se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago y prestó dichos servicios, especificando todos los gastos efectuados por los partidos políticos y la candidatura, en completo apego a las especificaciones y formalidades que para cada concepto de gasto determine el Reglamento de Fiscalización.

Así se fijan reglas de temporalidad de los registros a través de las cuales se aseguren los principios de legalidad y certeza en la rendición de cuentas de manera oportuna, por ello establece la obligación de registrar contablemente en tiempo real y sustentar en documentación original la totalidad de los ingresos que reciban los sujetos obligados por cualquier clase de financiamiento, especificando su fuente legítima, así como del manejo y destino de los recursos de los sujetos obligados.

De este modo, se permite al órgano fiscalizador contar con toda la documentación comprobatoria necesaria para verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban de manera oportuna, garantizando de esta forma un régimen de transparencia y rendición de cuentas, principios esenciales que deben regir en un Estado democrático. Así también, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un partido político en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

Así, por los elementos que podría encontrarse a su alcance, se establece un límite a las erogaciones realizadas durante las precampañas y campañas, pues en caso contrario, produciría esa ventaja indebida que intenta impedir el redactor de la norma.



Finalmente, a través de estas premisas normativas se garantiza el principio de equidad en la contienda electoral al establecer un sistema de fiscalización integral a través del cual los partidos políticos cumplen con la obligación de reportar y comprobar la totalidad de los gastos e ingresos que reciben; así como, su destino y aplicación, evitando de esta forma, un desequilibrio en la competencia electoral a favor de un instituto político o candidato en específico.

Continuando, en congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, se establece la obligación a los partidos políticos de presentar toda aquella documentación comprobatoria que soporte el origen y destino de los recursos que reciban. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de la licitud de sus operaciones y a la vez vigile que su haber patrimonial no se incremente mediante el empleo de mecanismos prohibidos por la ley, que coloquen a un partido político en una situación de ventaja frente a otros, lesionando principios como la equidad en la contienda electoral.

En síntesis, la obligación de reportar la totalidad de los ingresos y gastos (que incluye la obligación de reportar la forma en que se hicieron los mismos) implica la obligación de los partidos políticos de reportar con veracidad cada movimiento contable (ya sean ingresos o egresos).

Bajo esta tesitura, es importante señalar los hechos que serán analizados en el presente apartado.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento que nos ocupa, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

Johnatan Raúl Ruiz Martínez, en su carácter de Representante suplente de Movimiento Ciudadano ante la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en Nuevo León, presentó denuncia en contra de Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León, ambos postulados por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática; denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normatividad electoral, en materia de ingresos y gastos de los recursos de los partidos políticos, por la presunta omisión de reportar en su informe de ingresos y gastos de campaña, las erogaciones por concepto de propaganda en

vía pública, consistente en la pinta de noventa y seis (96) bardas, en favor de los denunciados, en el marco del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tal y como se ha señalado anteriormente.

Una vez precisado lo anterior, a fin de verificar si se acreditan los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, administrarse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.









Derivado de los señalamientos efectuados por el quejoso en el escrito de queja, se advierte que denunció un total de 96 bardas con propaganda en favor de la campaña de Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León, ambos postulados por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, de las que indicó el domicilio en que las observó o localizó, así como imágenes de ellas, de la ubicación correspondiente en la aplicación de “Google Maps” y la dirección de URL relativa a la georreferencia o domicilio de las bardas denunciadas.

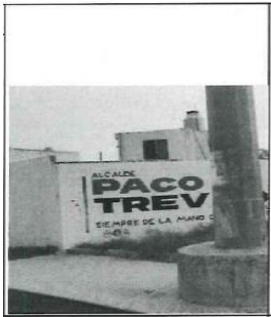

Al respecto, resulta relevante mencionar que, del análisis al escrito de respuesta a la prevención, se advierte que, si bien el quejoso denuncia la pinta de 96 bardas **únicamente señala 90<sup>8</sup> ubicaciones**, lo anterior aunado a que, de las muestras fotográficas proporcionadas por el quejoso, el Id 79 vienen vacío, aunado a que repite cinco bardas, como se muestra a continuación:

---

<sup>8</sup> 8 bardas fueron materia de pronunciamiento y análisis en el considerando 3 de la presente resolución.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

Barda denunciada			Barda repetida		
ID	Ubicación	Muestra	ID	Ubicación	Muestra
42	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		65	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)	
43	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		66	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)	
47	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		68	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)	
48	Carretera San Roque y Av. Valle Real.  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		69	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)	

Barda denunciada			Barda repetida		
ID	Ubicación	Muestra	ID	Ubicación	Muestra
52	Carretera San Roque y Av. Valle Real.  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		64	Carretera San Roque y Av. Valle Real.  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)	

Cabe señalar que las pruebas consistentes en las imágenes fotográficas ofrecidas por la parte quejosa y los enlaces con la localización de las bardas utilizadas para sustentar sus afirmaciones constituyen pruebas documentales técnicas que no cuentan con valor probatorio pleno, toda vez que únicamente arrojan indicios de lo que se pretende probar, las mismas deben administrarse con más elementos para hacer prueba plena.

Lo anterior de conformidad con la tesis de jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación radicada bajo el número 4/2014, misma que se transcribe a continuación:

**“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN.-** De la interpretación de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, párrafos 1, inciso c), y 6, 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que toda persona tiene derecho a un debido proceso, para lo cual se han establecido formalidades esenciales, y que en los medios de impugnación previstos en materia electoral pueden ser ofrecidas, entre otras, pruebas técnicas. En este sentido, dada su naturaleza, las pruebas técnicas tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido- por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.”

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

Ello es así, en razón que la naturaleza de las pruebas técnicas son de carácter imperfecto ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido por lo que son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen; así, es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las puedan perfeccionar o corroborar.

Con el fin de respetar la garantía de audiencia de los sujetos incoados y a fin de recabar más información respecto al asunto que nos ocupa, se emplazó a los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León, a efecto de que contestaran por escrito lo que a su derecho conviniera y ofrecieran y exhibieran pruebas que estimaran que respaldaran sus afirmaciones, asimismo se les solicitó que señalaran si los conceptos de gasto denunciados habían sido reportados en el Sistema Integral de Fiscalización y de ser el caso precisaran las pólizas de registro correspondientes.

En respuesta los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática en sus escritos de contestación manifestaron que los gastos denunciados se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización. Asimismo, tanto Francisco Héctor Treviño Cantú, como Heriberto Treviño Cantú, señalaron el número de póliza contable en la que se encuentran registradas las facturas que amparan los gastos erogados por la pinta de bardas.

De los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la parte denunciada, la autoridad fiscalizadora a efecto de comprobar el registro de las operaciones recurrió a consultar la contabilidad del otrora candidato Francisco Héctor Treviño Cantú, registrada bajo el ID 12673, así como la contabilidad de Heriberto Treviño Cantú, registrada bajo el ID 12785 resultados que hizo contar mediante razón y constancia localizando lo siguiente:

Nombre del candidato	Póliza	ID Contabilidad	Descripción de la Póliza	Póliza / documentación soporte	Valor
Francisco Héctor Treviño Cantú	PN2-PDR-4/13-05-2024	12673	Jorge Alberto Duran García, Fac 130, Juárez	-Factura-130-PAN400301JR5.pdf Factura-130-PAN400301JR5.xml	\$32,480.00

**CONSEJO GENERAL**  
**INE/Q-COF-UTF/579/2024**

Nombre del candidato	Póliza	ID Contabilidad	Descripción de la Póliza	Póliza / documentación soporte	Valor
			Pinta de Bardas, Directo	Cantidad: 80 Concepto: Prestación de servicios de pinta de bardas para campaña de Francisco Héctor Treviño Cantú candidato al Ayuntamiento del Municipio de Juárez, N.L. "Fuerza y Corazón por Nuevo León".	
Heriberto Treviño Cantú	PN2-PDR-4/13-05-2024	12785	Jorge Alberto Duran García, Fac 131, Juárez  Pinta de Bardas, Directo	- Factura-131-PAN400301JR5.pdf Factura-131-PAN400301JR5.xml  Cantidad: 70 Concepto: Prestación de servicios de pinta de bardas para campaña de Heriberto Treviño Cantú candidato a Diputado Local 22 "Fuerza y Corazón por Nuevo León".	\$28,420.00

Asimismo, se realizó una búsqueda en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI), a efecto de verificar si las bardas materia del presente procedimiento fueron parte del monitoreo realizado por la autoridad electoral, resultados que hizo contar mediante razón y constancia.

Adicionalmente con la finalidad de tener certeza de la existencia de las bardas denunciadas, se solicitó a la Directora del Secretariado de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, certificara mediante Oficialía Electoral la existencia de la propaganda exhibida en las ubicaciones señaladas por el quejoso, describiendo sus características, tales como medidas, contenido, partido y candidatura beneficiada.



Es importante señalar que la documentación recabada por esta autoridad mediante razón y constancia, así como la recabada por la autoridad al ejercer sus funciones de Oficialía Electoral, constituyen pruebas documentales públicas, mismas que generan certeza a esta autoridad respecto a lo argumentado en dicho medios de convicción a los que se le confiere pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en el artículo 16, numeral 1, fracción I que, en concordancia con el diverso 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, al constituirse como documentales públicas expedidas por una autoridad, en el ámbito de sus facultades.

Señalado lo anterior, las bardas denunciadas se estudiarán atendiendo a la naturaleza de los hallazgos localizados por la autoridad fiscalizadora.

#### **A. Bardas reportadas y localizadas por Oficialía Electoral**








Como se ha señalado los denunciados, reportaron los gastos correspondientes por la pinta de bardas, dentro del Sistema Integral de Fiscalización en las pólizas 4, Tipo: Normal, Subtipo: Diario, de fecha 13/05/2024.

De este modo a continuación se detallan las bardas denunciadas que fueron localizadas por la Oficialía Electoral, cuyo registro se encuentra reportado en el Sistema Integral de Fiscalización, las cuales se citan a continuación:

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
1	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres <sup>9</sup>  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAjgSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAjgSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	








<sup>9</sup> Es preciso manifestar que las bardas ubicadas en la Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres, se encuentran ubicadas en la pared trasera del fraccionamiento Monte Cristal, por lo que, forman parte de una línea de bardas conjuntas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**







ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
2	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
3	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
4	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
5	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.app.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	









**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
					
6	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrA-jgSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrA-jgSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
7	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrA-jgSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrA-jgSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
8	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrA-jgSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrA-jgSLVULtdY8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**



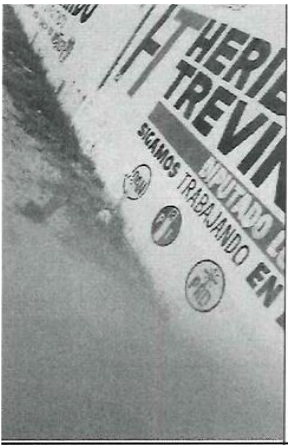



ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
9	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Francisco Héctor Treviño Cantú. .	INE/OE/CIRC/014/2024	
10	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	
11	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	
12	Avenida San Francisco Solano y Avenida Las Torres .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8">https://maps.ap.p.goo.gl/S97CrAigSLVULtdY8</a>		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**







ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
					
13	Antiguo Camino a Villa de Juárez <sup>10</sup> .  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
14	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

<sup>10</sup> Las bardas ubicadas en Antiguo Camino a Villa de Juárez se encuentran ubicadas en la pared trasera del fraccionamiento Monte Cristal, por lo que forman parte de una línea de bardas conjuntas.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
15	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
16	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
17	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
18	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
19	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
20	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8">https://maps.ap.p.goo.gl/neieRarcFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
21	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
22	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
23	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
24	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
25	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
26	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
27	<p>Antiguo Camino a Villa de Juárez</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
28	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z83_-99.2479389,20z">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z83_-99.2479389,20z</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
29	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real<sup>11</sup>.</p> <p>Geolocalización: 25.610602_- 100.157196_- Búsqueda_(bing.com)</p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	






<sup>11</sup> Las bardas ubicadas en Carretera San Roque y Av. Valle Real, se encuentran ubicadas en la pared del Fraccionamiento Carretera a San Roque y Av. Valle Real, por lo que forman parte de una línea de bardas conjuntas.







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
30	Carretera San Roque y Av. Valle Real  Geolocalización:2 5.610602._- 100.157196_- Búsqueda_(bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
31	Carretera San Roque y Av. Valle Real  Geolocalización:2 5.610602._- 100.157196_- Búsqueda_(bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
32	Carretera San Roque y Av. Valle Real  Geolocalización:2 5.610602._- 100.157196_- Búsqueda_(bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	









**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
33	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
34	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
35	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	INEXISTENTE







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
36	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	INEXISTENTE
37	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	INEXISTENTE
38	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
39	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
40	<p>Antiguo Camino a Villa Juárez.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8</a></p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
41	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real .</p> <p>Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)</p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
42	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real .</p> <p>Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)</p>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	





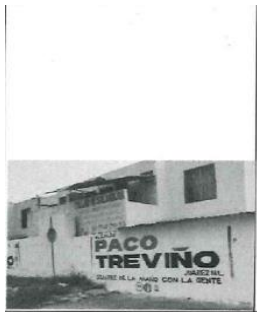

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
43	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
44	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
45	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

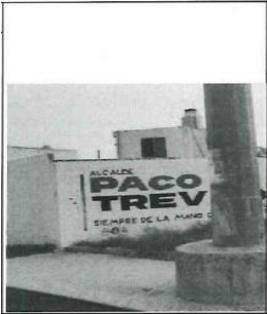





**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
46	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
47	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
48	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
49	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
50	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
51	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**









ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
52	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
53	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a>		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	
54	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a>		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	








**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
55	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	
56	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	
57	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	









**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
58	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	
59	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	
60	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	
61	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
62	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
63	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
64	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
65	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	









**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
66	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	
67	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejieRareCFicnA2z8</a>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	
68	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	
69	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/20 24	







**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
70	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	INEXISTENTE
71	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	INEXISTENTE
72	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/neieRareCFicnA2z8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
73	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Everardo Benavides Villarreal.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
74	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
75	Colonia Valle Real.  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWqbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWqbvEY6</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
76	Antiguo Camino a Villa de Juárez  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8">https://maps.app.goo.gl/nejRareCFicnA2z8</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
77	Colonia Valle Real.  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWqbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWqbvEY6</a>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**









ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
78	<p>Colonia Valle Real.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
79	<p>Tanto en el escrito de queja, como en la respuesta a la prevención se salta este número</p>				
80	<p>Colonia Valle Real.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
81	<p>Colonia Valle Real.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**









ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
82	<p>Colonia Valle Real.</p> <p>Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWqbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWqbvEY6</a></p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
83	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real .</p> <p>Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)</p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
84	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real .</p> <p>Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)</p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
85	<p>Carretera San Roque y Av. Valle Real .</p> <p>Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)</p>		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	








**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
86	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Heriberto Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
87	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
88	Colonia Valle Real.  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
89	Colonia Valle Real.  Geolocalización: <a href="https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6">https://maps.app.goo.gl/7JRZyfiicHWgbvEY6</a>		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
90	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
91	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
92	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
93	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

ID	ESCRITO DE QUEJA			OFICIALÍA ELECTORAL	
	UBICACIÓN	MUESTRAS	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE ACTA Y HALLAZGOS	MUESTRA
94	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)		Francisco Héctor Treviño Cantú.	INE/OE/CIRC/014/2024	
95	Carretera San Roque y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)			INE/OE/CIRC/014/2024	INEXISTENTE
96	Carretera San ----- y Av. Valle Real .  Geolocalización: 25.610602, - 100.157196 - Búsqueda (bing.com)			INE/OE/CIRC/014/2024	

Al respecto, de las bardas señaladas por el quejoso; al acudir la autoridad a realizar la certificación correspondiente, algunas de las mismas no tenían ninguna publicidad a la aludida en el escrito de queja o contenían publicidad diversa a la denunciada, siendo estas las identificadas en los Id **35, 36, 37, 70, 71 y 95**.

Aunado a ello las bardas identificadas con los Id 10, 11, 12, 53, 54, 55, 56, 73, se atendieron en el considerando 3 de la presente resolución, y respecto a los Id 65, 66, 68, 69 y 64 se encuentran repetidas, por último, el Id 79 no cuenta con datos de

ubicación ni imagen de muestra, por lo que nos queda un total de 75 bardas, 47 bardas de Heriberto Treviño Cantú, y 28 de Francisco Héctor Treviño Cantú.

Ahora bien, si bien es cierto que de las bardas acreditadas por Oficialía Electoral, no se localizó muestra fotográfica correspondiente en las pólizas de registro, también lo es que las mismas se encuentran reportadas, para el caso de Francisco Héctor Treviño Cantú, 80 bardas por un costo de \$32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y en el caso de Heriberto Treviño Cantú, 70 bardas por un coste de \$28,420.00 (veintiocho mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Bajo tales circunstancias se desprende que la coalición denunciada reportó el gasto por concepto de bardas, siendo menester destacar que, se encuentra registrado incluso en una cantidad de unidades superior a las denunciadas, tal como puede observarse en el detalle de las pólizas descritas anteriormente.

En esa tesitura, esta autoridad cuenta con elementos de certeza suficientes para acreditar que la parte denunciada reportó a la autoridad electoral en el marco de la revisión de los informes de campaña correspondientes los conceptos de gastos denunciados.

En razón de lo anterior, este Consejo General considera que Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León, postulados por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática no vulneraron lo dispuesto lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso i), con relación al artículo 54, numeral 1; 55, numeral 1; 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; 82, numeral 2; 96, numeral 1; 121, numeral 1, inciso l); y 127 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual los hechos analizados en el presente apartado deben declararse **infundados**.

Finalmente, no se omite mencionar que, toda vez que los gastos denunciados forman parte integral de la revisión de los informes de campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Nuevo León de actualizarse alguna infracción relacionada con la documentación presentada en el

Sistema Integral de Fiscalización, la misma se determinará, de ser el caso, en el Dictamen y Resolución correspondiente.

**En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:**

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Se **sobresee** el procedimiento administrativo sancionador electoral en materia de fiscalización instaurado en contra de la Coalición “Fuerza y Corazón por México”, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y de Everardo Benavides Villarreal, en los términos del **Considerando 3** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se declara **infundado** la queja presentada en contra de Francisco Héctor Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la presidencia municipal de Juárez, Nuevo León y Heriberto Treviño Cantú, en su carácter de candidato a la diputación local por el distrito 22, en Juárez, Nuevo León, postulados por la coalición “Fuerza y Corazón x Nuevo León” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el estado de Nuevo León, en los términos del **Considerando 4** de la presente Resolución.

**TERCERTO.** Notifíquese electrónicamente al partido Movimiento Ciudadano, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f), fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CUARTO.** Notifíquese electrónicamente a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como a Everardo Benavides Villarreal, Francisco Héctor Treviño Cantú, Heriberto Treviño Cantú, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso f), fracción I del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/579/2024**

**QUINTO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

**SEXTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de julio de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**